



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 102
DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023 IDENTIFICADA CON EL NIT 901519072-8 Y SE DA INICIO AI TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

El subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales que la asisten, en especial las contenidas en la Ley 99 d3 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N.º 3299 de fecha 25 de julio de 2022, se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas solicitado por el **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023** identificada con el NIT.901519072-8, para el montaje, operación y desmonte de una planta de asfalto en el predio SANTA TERESA, ubicado en el sector Tierra Firme municipio de Guamal, departamento del Magdalena, contenido en el expediente N.º 5958 de la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpamag.

Que por medio del radicado N.º R2022831008748 de fecha 31 de agosto de 2022, del **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023** solicita renovación del permiso de emisiones atmosféricas a través de su representante legal, el señor Luis Carlos Nader Muskus.

Que adjunto al radicado N.º R2022831008748 de 2022, del **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023**, aporta la siguiente información para la admisión del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución N.º 3299 de fecha 25 de julio de 2022:

- otrosí No 1 al contrato de arrendamiento del lote donde se llevará a cabo el proyecto de instalación de la planta de asfalto debidamente firmado y autenticado por ambas partes (propietaria del predio y representante del consorcio)
- certificado de Tradición y Libertad del predio.
- poder amplio y suficiente propietaria del lote debidamente firmado y autenticado.

Que con Rad N.º E20221122005328 de fecha 22 de noviembre de 2022, se comunica el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante correo electrónico del **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023**, aporta comprobante de pago del servicio de evaluación del trámite de renovación de permiso de emisiones atmosféricas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 102
DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023 IDENTIFICADA CON EL NIT 901519072-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

Que dando alcance a la solicitud de renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas mediante radicado R2022118011408 de 2022 el CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023, hace entrega del Otro si No 2 al contrato de arrendamiento del lote donde se llevara a cabo el proyecto de instalación de la planta de asfalto debidamente firmado y autenticado por las partes, aclarando que hasta la fecha de presentación de esta no se ha dado inicio a la operación o puesta en marcha de la planta de asfalto, puesto que se encuentran realizando pruebas de laboratorio de calidad al material de cantera proveniente de las fuentes seleccionadas y autorizadas por lo tanto, no consideran procedente presentar el informe de Estado de Emisiones (IE-1).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 73 del Decreto- Ley 2811 de 1974 establece que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 102
DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023 IDENTIFICADA CON EL NIT 901519072-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 13 del Decreto 948 de 1995 hace referencia a las emisiones permisibles en los siguientes términos: "Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos."

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 1.2.5.1.1 del mismo, se estableció:

"Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo Sostenible son entes corporativos carácter público, creados por la ley, integrados por las que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Negrillas y subrayas para destacar)

Parágrafo.- Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo Sostenible, se denominarán corporaciones."

Que mediante Resolución No. 601 del 04 de abril de 2006, el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, con el propósito de garantizar un ambiente sano



1700-45

AUTO No. 102
DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023 IDENTIFICADA CON EL NIT 901519072-8 Y SE DA INICIO AI TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente.

Que el artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* establece las funciones otorgadas a las autoridades ambientales dentro de la órbita su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, entre las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que en los términos del artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se entiende por Permiso de Emisión Atmosférica como aquel que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que, así mismo dispone la norma señalada en el párrafo precedente que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015 indica la información que debe ser incluida en la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, así:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias.
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 102
DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023 IDENTIFICADA CON EL NIT 901519072-8 Y SE DA INICIO AI TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

- f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o).
- i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos;

- a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso.

Que el Estatuto de Protección de la Calidad del Aire establece en su artículo 86 entre otros aspectos lo siguiente "Vigencia Alcance y Renovación" de emisiones atmosféricas. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (05) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales.

Para la renovación de un permiso de emisiones atmosférica se requiere la presentación por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), a que se refiere el artículo 97 del Decreto 948 de 1995, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a 60 días de la fecha del vencimiento del término de su vigencia, o la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta días. La presentación de formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 102
DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023 IDENTIFICADA CON EL NIT 901519072-8 Y SE DA INICIO AL TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS”.

Que en el expediente N.º 5958 se encuentra la documentación requerida para la solicitud de renovación del trámite de permiso de emisiones atmosféricas, la cual fue aportada por el **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023**, y se tiene que adjuntaron los documentos requeridos como pre-requisito jurídico para admitir el trámite de renovación para el montaje, operación y desmonte de una planta de asfalto en el predio Santa Teresa, ubicado en el sector Tierra Firme municipio de Guamal, departamento del Magdalena según lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1076 de 2015.

Que se ordenará remitir al jefe de Laboratorio de la Corporación JORGE HANI, la documentación aportada por el **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023**, para que sea evaluada y la realización de inspección al lugar objeto de la solicitud para que se emita el concepto respectivo, que establecerá si es procedente técnicamente autorizar la renovación solicitada por del CONSORCIO.

Que con fundamento en lo anterior y en consideración a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.5.1.7.5. del Decreto 1076 de 2015, se procede de conformidad a admitir la solicitud instaurada por el señor **LUIS CARLOS NADER MUSKUS**, identificado con CC N.º 79.147.126, quien suscribe como representante legal, del **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023**, dando así inicio al trámite de renovación de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Admitir la solicitud presentada por el señor **LUIS CARLOS NADER MUSKUS**, identificado con CC N.º 79.147.126, quien suscribe como representante legal del **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023**, con NIT 901.519.072-8 declarando iniciado el Trámite Ambiental Renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente proveído, aclarando que tal admisión no implica autorización alguna. En consecuencia,

ARTÍCULO SEGUNDO. - remítase la documentación al expediente N.º 5958.

ARTÍCULO TERCERO - Remitir la documentación aportada por el **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023**, al jefe de Laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, para que sea evaluada y se emita el concepto técnico respectivo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 102
DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023 IDENTIFICADA CON EL NIT 901519072-8 Y SE DA INICIO AI TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

ARTICULO CUARTO. – Ordenar visita técnica de inspección por parte del Laboratorio Ambiental de CORPAMAG al predio Santa Teresa, ubicado en el sector Tierra Firme municipio de Guamal, departamento del Magdalena el día Viernes veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) con el objeto de verificar que el proyecto de montaje, operación y desmonte de una planta de asfalto no se encuentra realizando emisiones contaminantes al aire o actividades capaces de generarla.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar el presente proveído al Representante Legal del **CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023**, o a quien haga sus veces al surtir su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG.

ARTÍCULO. SEPTIMO - Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000 copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO. OCTAVO - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Expediente N° 5958

Anexos: 26 folios

Proyectó: José Rengifo Dávila – Contratista SGA

Revisó: Diana Bonilla – Profesional Universitario SGA

VoBo: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 102
DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR EL CONSORCIO ALIANZA YDN-UNIVERSAL 023 IDENTIFICADA CON EL NIT 901519072-8 Y SE DA INICIO AI TRAMITE DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ se presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG el señor (a) _____ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien actúa en condición de _____ del CONSORCIO ALIANZA YDN UNIVERSAL 023 quien se le notificó del contenido del Auto No.102 de fecha 26 de enero de 2023 proferido por esta Autoridad Ambiental. Se deja constancia que en el acto se hace entrega de una copia simple del acto administrativo objeto de notificación.

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C.
T.P.

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.

Expediente N° 5958

Auto N°0102 de 26 de enero de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
<luis.casaleth@alianzaydn.com.co>, <ingeniocassaleth@gmail.com>
2023-06-22 11:18 am

 Auto 0102 de 2023.pdf(~2,5 MB)

En atención al radicado R2023622005791 de fecha 22-06-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto
--
Confirmar recibido, Feliz día.
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168

--